

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 0010-2008-CR

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS”

DICIEMBRE 2008

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Congreso de la República
RUC N°: 20161749126

1.2 DOMICILIO LEGAL

Palacio Legislativo, Jr. Ayacucho N° 275, Cercado de Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar por un año, el Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Congreso de la República, de conformidad con los Términos de Referencia (Slip Técnico) y demás anexos que forman parte de las bases. La contratación se realizará, en conformidad con el Artículo 1° del DS.N° 090-2002-PCM, de forma directa, sin intervención de corredores de seguros.

Pólizas a contratar:

- 1: Incendio y Líneas Aliadas (cobertura a todo riesgo).
- 2: 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción)
- 3: Vehículos
- 4: Vida Ley (Decreto legislativo N° 688)
- 5: Grupal Combinado de Vida y Accidentes Personales.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de carácter reservado. Será de conocimiento previo de la Comisión Especial encargada del proceso, del Notario Público y del representante veedor de la Oficina de Control Interno del Congreso de la República. No se aceptarán propuestas que excedan el 10% del valor referencial reservado.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial reservado, hasta el máximo permitido de 10%, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Oficial Mayor del Congreso de la República, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto no se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Financiamiento a cargo del Congreso de la República

1.8 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de las presentes Bases en el Capítulo III.

1.9 BASE LEGAL

- Artículo 2° de la Ley N° 29294.
- Supletoriamente se aplicarán las reglas del Código Civil, la Ley N° 27444 y supletoriamente las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en lo que resulte pertinente.

- Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria : 22 de diciembre de 2008
- Presentación de Propuestas..... : 23 de diciembre del 2008
A las 15:00 horas en Auditorio “José. F.Sánchez Carrión en el Jr. Azángaro 468 Lima.
- Evaluación de Propuestas..... : 23 de Diciembre de 2008
- Otorgamiento de la Buena Pro : 23 de diciembre de 2008

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de invitaciones directas realizadas por el departamento de Logística, las mismas que se realizarán en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.3.1 Forma de Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Auditorio “José Faustino Sánchez Carrión”, ubicado en el Jirón Azángaro 468 – Cercado de Lima, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas a la Comisión Especial de la **Contratación Directa N° 0010-2008-CR**.

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

2.3.2 Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica:

Los actos de recepción de propuestas, apertura de sobres, y otorgamiento de la Buena Pro, se llevarán a cabo en Acto Público, el mismo que se realizará con la participación de Notario Público.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante la Comisión Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**).

Las propuestas se presentarán en original y una copia en dos sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N° 02), de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores Congreso de la República Att.: Comisión Especial
Contratación Directa N° 0010-2008-CR "Contratación del Programa de Seguros"
SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL Y UNA COPIA NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

SOBRE "2": Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores Congreso de la República Att.: Comisión Especial
Contratación Directa N° 0010-2008-CR "Contratación del Programa de Seguros"
SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA ORIGINAL Y UNA COPIA NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).

Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas, se iniciará cuando la Comisión Especial empiece a llamar a los postores para que entreguen los sobres conteniendo ambas propuestas.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, la Comisión Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, la Comisión Especial, devolverá los documentos al postor, dejando constancia en el acta respectiva los motivos de la devolución. Las decisiones de la Comisión Especial son inapelables.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica declarada hábil.

2.3.3 Apertura de Propuestas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro:

A continuación, la Comisión Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran sido declaradas hábiles.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial reservado, serán devueltas por la Comisión Especial teniéndolas por no presentadas.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

El Presidente de la Comisión Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará mediante sorteo en el mismo acto público. El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá consentido y notificado a todos los postores en la misma fecha.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros de la Comisión Especial, por el veedor de la Oficina de Control Interno y por los postores que deseen hacerlo.

2.3.4 Contenido de las Propuestas

2.3.4.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El sobre N° 1 contendrá la siguiente documentación:

Documentos Obligatorios:

Copia simple de Constancia vigente de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Servicios.

Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor

Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 1**.

Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Términos de Referencia (Slip Técnico) contenidos en el Capítulo III de las presentes Bases - **Anexo N° 02**.

Declaración Jurada del postor, según modelo contenido en el **Anexo N° 03**.

Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según **Anexo N° 04**.

Declaración Jurada de compromiso de otorgar la cobertura provisional de Seguros en el caso de obtener la Buena Pro – **Anexo N° 05**.

Copia simple de la Constancia de Autorización de Funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Declaración Jurada con el nombre del ejecutivo comercial designado como responsable del servicio que se brindará al Congreso de la República, anexando documentación que acredite su experiencia laboral y formación en seguros generales, según **Anexo N° 06**.

Documentos Facultativos:

- a) Carta Compromiso del Objeto del Proceso para la aplicación de todos los factores de evaluación, según **Anexo N° 07**.

2.3.4.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONOMICA

El Sobre N° 2, deberá contener la Propuesta Económica con la siguiente información:

Valor total de la oferta económica, en dólares americanos, incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, según **Anexo N.º 08**. El monto del total y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos (2) decimales.

La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza,

2.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará el mismo día, en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

2.4.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Capítulo III** de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

A las propuestas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Capítulo III**, se les asignará ochenta (80) puntos y la Comisión Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor, hasta por un máximo de veinte (20) puntos adicionales.

2.3.2 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.3.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = (0.5)PT_i + (0.5)PE_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

2.4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el mayor puntaje total.

2.5 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro quedará consentida el mismo día de su otorgamiento.

2.7 FORMA DE PAGO

La forma de pago será contra la presentación de la factura correspondiente y previa conformidad del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Jefe de Control Patrimonial.

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2 DE LOS CONTRATOS

Una vez otorgada la Buena Pro, se procederá a elaborar el contrato respectivo, el mismo que deberá estar terminado dentro de los diez (10) días hábiles, luego de otorgada la buena pro.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, a través de su representante legal.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Carta Fianza por el equivalente al 10% del monto total adjudicado, con vigencia hasta la conformidad de la última prestación del servicio, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa;

3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.4 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar al Congreso de la República, una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la última prestación del servicio.

3.5 EJECUCION DE GARANTIAS

La garantía se hará efectiva cuando el Congreso de la República, decida resolver el contrato por causa imputable al contratista o cuando éste, a requerimiento del Congreso, no cumpla con renovarla oportunamente.

3.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: Las Pólizas de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Seguros 3D, Seguros de Vehículos y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales Congressistas, se pagarán en cuatro cuotas mensuales iguales consecutivas y sin incluir interés, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días naturales contados desde el inicio de la vigencia del Programa de Seguros.

El Seguro de Vida Ley que está sujeto a declaraciones se pagará mensualmente a mes vencido, de acuerdo a la declaración de la planilla mensual.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio. El tipo de cambio que se utilizará para el pago de facturas en moneda extranjera, será el publicado por la SBS el día del giro del cheque respectivo.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CAPITULO III

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS”

1. OBJETO DEL SERVICIO:

Seleccionar a una Compañía de Seguros, debidamente autorizada para operar en el Perú, que otorgue cobertura a los Seguros Patrimoniales y Personales requeridos por el Congreso de la República, conforme las condiciones establecidas en las Bases.

Esta contratación se realizará, de conformidad con el Artículo 1° del DS.N° 090-2002-PCM, de forma directa, sin intervención de corredores de seguros, por lo que las propuestas económicas deberán ajustarse a esta premisa.

El postor deberá:

- a) Ceñirse a las condiciones, coberturas y deducibles requeridos para cada póliza.
- b) Designar a un ejecutivo comercial responsable del servicio a contratar, el mismo que debe contar con amplia experiencia laboral en el campo de los seguros patrimoniales y personales no menor a 10 años y tener formación o capacitación en seguros patrimoniales y personales. La experiencia requerida deberá acreditarse con copia simple de constancias emitidas por compañías de seguros, mientras que la capacitación se acreditará con copia simple de los certificados que corresponda, según **Anexo N° 6**.
- c) Anexar un documento mediante el cual se compromete a otorgar cobertura provisional al Congreso de la República, con vigencia a partir del día siguiente de otorgada la buena pro y tendrá una duración de 30 días calendarios o hasta por el plazo que demore la emisión de las pólizas que conforman el programa de seguros, según **Anexo N° 5**.
- d) Entregar cada dos (2) meses un reporte detallado de siniestros por póliza y un resumen de la siniestralidad global devengada en forma semestral y anual.

El postor ganador de la buena pro deberá, previa a la suscripción del contrato, entregar la información solicitada en el Anexo N° 10.

SLIP TÉCNICO

(El Postor deberá adjuntar el Slip Técnico que corresponda)

Pólizas que conforman el Programa de Seguros:

- 1. SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS (COBERTURA TODO RIESGO DE DAÑOS PATRIMONIALES)**
- 2. SEGURO 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN)**
- 3. SEGURO DE VEHÍCULOS**
- 4. SEGURO DE VIDA – LEY (D.L. 688)**
- 5. SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES CONGRESISTAS**

**SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS
(COBERTURA TODO RIESGO DE DAÑO PATRIMONIAL)**

Contratante : Congreso de la República
Asegurado : Congreso de la República
Vigencia : Un año

Asegurado:

Congreso de la República y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

Ubicación del riesgo:

- Edificio Palacio Legislativo; ubicado en la Jr. Ayacucho N° 275 – Cercado de Lima
- Edificio Complejo Legislativo; ubicado en la Av. Abancay N° 251 – Cercado de Lima
- Edificio “José F. Sánchez Carrión”; ubicado en el Jr. Azángaro N° 468 –470 Cercado de Lima
- Edificio “Roberto Ramírez del Villar” (ex – Reiser & Curioni); ubicado en el Jr. Junín N° 330 – Cercado de Lima
- Edificio “Luis Alberto Sánchez” (ex - Banco Popular); ubicado en el Jr. Huallaga N° 364 – Cercado de Lima
- Edificio “Fernando Belaúnde Terry” (ex – RENIEC); ubicado en Jr. Huallaga N° 330 - Cercado de Lima
- Edificio Museo de la Inquisición y del Congreso y local del Diario de los Debates; ubicados en el Jr. Junín N° 534, 536, 540 y 544 – Cercado de Lima
- Local del Taller de Carpintería; ubicado en el Pasaje Simón Rodríguez s/n (cuadra 1)
- Complejo Deportivo y Recreacional “Fernando León de Vivero”; ubicado en la Av. Argentina N° 1864 – Cercado de Lima.
- Edificio “Valentín Paniagua Corazao” (ex - Bco. Latino); Ubicado en Jr. Carabaya N° 341 – Cercado de Lima.
- Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”; Ubicado en Pasaje Simón Rodríguez s/n.
- Local de la Casa de las Trece Monedas; Ubicado en Jr. Ancash N°536 cercado de Lima
- Oficinas de Representación Descentralizadas, se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Lambayeque	Av. Saenz Peña N° 440 – Chiclayo.
La Libertad	Jr. San Martín N° 164 – Trujillo.
Piura	Av. Arequipa N° 550 - 2° piso Of. 203 – Piura.

Materia del Seguro:

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, mientras se encuentre en cualquier lugar (es decir, no sólo en los locales declarados como ubicación de riesgo sino también fuera de los locales), incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie, sobre y bajo el suelo y consistentes mas no limitados a:

- Edificios obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas , contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo subestaciones eléctricas , vehículos ligeros y pesados estacionados.
- Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, software, licencias y software desarrollados por el Congreso, facsimiles, Centrales telefónicas, fotocopiadoras, Equipos celulares, Equipos de audio y visión, Circuito cerrado de TV., Equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades.
- Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o congresistas, incluye obras en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualquier otros activos cuando estén siendo izados y/o cargados y/ o descargados y/o trasladados.
- Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, cuadros y objetos de arte y/o antigüedades y/o bienes culturales en general; así como todo activo realizable aún cuando no se encuentre detallado específicamente.

Suma asegurada:

La suma asegurada podrá ser aplicada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sublímites establecidos) los daños materiales.

En caso de siniestro la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, pudiendo ser utilizada nuevamente y en su totalidad, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima de restitución.

La indemnización será pagada en el plazo ofertado por el postor ganador de la buena pro, plazo que será contado una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador debiendo, independientemente de que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.

SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

1. VALORES DECLARADOS:

LOCALES	EDIFICIOS	CONTENIDO	BIENES CULTURALES	TOTAL EN US\$
PALACIO LEGISLATIVO Y COMEDORES	11,461,918	6,140,316	2,996,894	20,599,128
EDIFICIO COMPLEJO LEGISLATIVO	2,589,966	1,090,435	800	3,681,201
EDIFICIO J.F. SANCHEZ CARRION	4,568,096	1,676,321	800	6,245,217
EDIFICIO ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR	1,924,464	2,894,890	2,344	4,821,698
EDIFICIO FERNANDO BELAUNDE TERRY	2,308,509	992,115	9,100	3,309,724
EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ	5,265,991	1,457,680	2,250	6,725,921
EDIFICIO MUSEO DE LA INQUISICIÓN Y LOCAL ANEXO (Diario Debates)	1,873,270	198,356	2,285,005	4,356,631
TALLER CARPINTERIA		61,274		61,274
COMPLEJO DEPORTIVO FERNANDO LEON DE VIVERO	132,044	40,120		172,164
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DESCENTRALIZADAS		3,957		3,957
VALENTIN PANIAGUA CORAZAO		993,208	61,000	1,054,208
VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	2,892,837	34,200		2,927,037
TRECE MONEDAS	352,728	14,453		367,181
MONTO TOTAL DECLARADO	33,369,823	15,597,326	5,358,193	54,325,342
SOFTWARE Y/O GASTOS DE REPOSICIÓN				740,041
MONTO TOTAL DECLARADO				55,065,383

NOTA:

Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso, la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados sino a la suma de los valores declarados de toda la póliza. Los valores declarados son valores de reposición a nuevos.

Los valores declarados incluyen las sub - estaciones eléctricas y la reposición de los bienes de terceros. Asimismo, se consideran 566 bienes culturales por el monto total de US\$ 5'360,193. La relación detallada de estos bienes será proporcionada al ganador de la buena pro.

No se aplicará la cláusula de Infraseguro cuando los valores declarados de bienes tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reemplazo correcto, de todos los bienes asegurados

SUMAS ASEGURADAS

- Limite único de Todo Riesgo, a Primer Riesgo (Límite único y combinado)	US \$27'000,000
Sub Límites	
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (la suma asegurada no corresponde a un límite agregado anual)	US \$16'000,000
- Gastos Extraordinarios	US \$ 3'250,000
- Gastos Extras	US \$ 3'250,000
- Gastos de Arrendamiento	US \$ 150,000
- Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos	US \$ 35,000
- Impacto de vehículos propios y/o terceros	US \$ 200,000
- Rotura de Maquinaria	US \$ 150,000
- Transporte Incidental	US \$ 330,000
- Acervo Documentario	US \$ 215,000
- Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública	US \$ 50,000
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US \$ 1'000,000
- TREC	US \$ 50,000
- Inclusión Automática	US \$ 1'500,000
- CAR	US \$ 10,000
- EAR	US \$ 10,000
- Equipo Electrónico Incluye: huelga, conmoción civil, terrorismo, terremoto y otros riesgos de la naturaleza así como la extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles. Limite único y combinado para secciones I, II y III, Incl. gastos por reposición de software	US \$ 500,000
Equipos móviles y portátiles fuera de los predios / Infortunio	US \$ 100,000
- Responsabilidad Civil General y Patronal, limite único y combinado	US\$ 2'000,000

DEDUCIBLES BASICOS

Incendio y Líneas Aliadas

Todo riesgo, US \$ 1,500 toda y cada pérdida, excepto:

- * Daño malicioso, vandalismo y terrorismo, 10% del monto del siniestro, mínimo 2.5%o (por mil) del valor declarado del predio afectado o US\$ 8,000 (el que resulte menor).
- * Riesgos de la naturaleza, 1% del Valor Declarado del predio afectado, mínimo US \$ 5,000
- * Rotura de maquinaria, 5% del monto del siniestro, mínimo. US\$ 500
- * Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos, 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 20.00
- * Equipo electrónico-Básica y sección II: 5% del monto del siniestro mínimo US \$100
- * Sección III: 3 días
- * Infortunio, 10% del monto del siniestro máximo US \$1,000 (mínimo \$500). Para equipos de radiocomunicación u otros de valor < US \$500 el mínimo será US \$50 (**Los Deducibles de Equipo Electrónico incluyen el I.G.V.**)
- * Transporte Incidental, 10% del monto del siniestro mínimo US \$100
- * Responsabilidad Civil, US\$ 500 para daños materiales
- * Daños por agua e impacto de vehículos, US \$250 toda y cada pérdida
- * Gastos extras: 03 (tres) días.
- * Gastos de arrendamiento: 03 (tres) días
- * Acervo Documentario: 10% del monto del siniestro, mínimo \$1,000
- * Daños por suspensión o falta de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública. Los aplicables a la cobertura de equipos electrónicos para cada caso.
- * TREC: 10% del monto del siniestro, mínimo \$1,000

- * CAR 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 por evento
- * EAR 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 por evento

CLAUSULAS

- * Todo Riesgo
- * Primer Riesgo
- * Reparaciones y Construcciones
- * Documentos y Modelos
- * Gastos Extraordinarios
- * Nombramiento de Ajustadores
- * Remoción de escombros
- * Gastos Extras (Cédula F)
- * Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada
- * Propiedades fuera del control del Asegurado
- * Adelanto del 50% de la indemnización
- * Rotura accidental de vidrios y cristales, y avisos luminosos
- * Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. Izaje)
- * Honorarios de Arquitectos, topógrafos e Ingenieros
- * Inclusión automática
- * Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- * Cláusula de Arrendamiento (ampara obligaciones del asegurado, por pagar, en caso del siniestro del predio afectado)
- * Traslado Temporal
- * Permisos y Privilegios
- * Combustión Espontánea
- * Reemplazo
- * Errores u Omisiones

Responsabilidad Civil

- * Patronal
- * Contratistas y/o sub contratistas independientes
- * Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
- * Vehículos ajenos
- * Alimentos y bebidas
- * Uso de armas de fuego
- * Playas de estacionamiento
- * Clubes y asociaciones, centros de convenciones (Auditorios)
- * Locatarios
- * Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planillas tales como contratistas, sub contratistas y demás personas que operen permanente o temporalmente para la empresa, bajo cualquier tipo de régimen de prestación laboral.
- * Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- * Locales y operaciones
- * Centros de enseñanza o capacitación
- * Oficinas y similares
- * Restaurantes, bares, café y similares
- * Propietarios de Edificios
- * Antenas y torres
- * Gastos admitidos por lesiones personales, hasta US \$3,000
- * Inmuebles
- * Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios

Equipo Electrónico

- * Todo Riesgo de Equipo Electrónico
- * Cobertura para Secciones I, II y III

- * Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta US\$ 5,000.
- * Flete aéreo, hasta US\$ 5,000
- * Pérdidas y/o Daños causados por fallas o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
- * Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional como: teléfonos celulares, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos (hasta US\$ 10,000 en agregado anual)
- * La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aún cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
- * Para el caso de computadoras y equipos electrónicos en general se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior; previa conformidad del asegurado.

Rotura Accidental de Vidrios

- * Incluyendo todo tipo de lunas, vidrios, cristales, letreros luminosos y/o paneles publicitarios, aún cuando estos se encuentren ubicados en techos, calles, avenidas o carreteras.

Gastos Extras

Cédula F, incluyendo mas no limitado a :

- * Alquiler de locales
- * Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros
- * Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios
- * Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado
- * Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas
- * Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- * Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes
- * Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados

Condiciones Especiales

- * El valor declarado y asegurado de las obras de arte y bienes culturales en general se considerará como valor convenido, por lo que en caso de siniestro la aseguradora procederá a indemnizar el bien siniestrado, considerando el valor que proporcione el Congreso debidamente respaldado por una tasación del I.N.C., cuyo detalle será proporcionado al ganador de la Buena Pro; excepto en el caso del Artesonado del Museo de la Inquisición que se basa en el valor estimado de reemplazo según tasación de expertos calificados, en poder del Congreso.
- * Concurrencia de pólizas: Si en caso de siniestro amparado bajo la presente póliza hubiese concurrencia de las coberturas otorgadas bajo los sublímites o límites adicionales indicados en las condiciones particulares con las coberturas otorgadas bajo la cláusula Todo Riesgo de Incendio y/o entre los mismos sublímites o límites adicionales, se tomará en cuenta la cobertura y/o póliza con menor deducible, así como la mayor suma o límite asegurado, prevaleciendo las condiciones que favorezcan al Congreso de la República.
- * Con relación a la aplicación del deducible de terremoto, en caso el sismo afecte sólo la edificación y no el contenido, el 1% se aplicará sólo sobre el valor de la edificación.

SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D Y EXTORSION

Contratante : Congreso de la República
Asegurado : Congreso de la República
Vigencia : Un año

MATERIA ASEGURADA:

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, oro, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por robo, fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almacenes y/o depósitos de terceros.

N° DE TRABAJADORES (Según categorías de riesgo)

Categoría A: 25
Categoría B: 1,620
Categoría C: 102

TOTAL -----
1,747 (a Septiembre 2008)

Se incluyen contratados y trabajadores eventuales, vigilantes y el personal de limpieza.

COBERTURAS

CONVENIO I

Deshonestidad de Empleados (actuando por si solos o en complicidad con personas ajenas a la entidad).

El Convenio I se extiende a cubrir pérdidas causadas por trabajadores no identificados US \$ 300,000

CONVENIO II

Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales (aplicable sólo al local ubicado en Jr. Carabaya 341- Lima) US \$ 30,000

CONVENIO III

Pérdida de valores y/o dinero, propio fuera de los locales (en tránsito) para todos los locales

El Convenio III se extiende a cubrir dinero o valores en poder de servidores autorizados de El Congreso para llevar a cabo comisiones de servicio US \$ 25,000

CONVENIO IV

Falsificación de giros postales, libranza, papel moneda y cheques de Gerencia US \$ 30,000

CONVENIO V

Falsificación de documentos bancarios US \$ 30,000

CONVENIO VI

Robo con fractura y/o asalto de bienes en general, propios y/o de terceros en locales propios y/o de terceros US \$ 300,000

OTRAS COBERTURAS (No son límites en agregado anual)

Hurto (para todos los locales) US \$ 15,000

Bienes de Empleados y/o Funcionarios y/o Congresistas US \$ 10,000

CLAUSULAS ADICIONALES

- * Nombramiento de Ajustadores
- * Adelanto del 50% de la indemnización
- * Restitución automática de la Suma Asegurada
- * Traslado temporal
- * Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria, huelgas o paros políticos.
- * Se extiende la cobertura a los trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub contratistas, y demás personas que operen permanente o temporalmente para la institución, bajo cualquier régimen o modalidad laboral.
- * Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 500 metros desde el lugar de salida y se cumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
- * La cobertura del Convenio IV se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, y cualquier otro documento valorado.
- * La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
- * Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- * Robo por asalto incluye extorsión o amenaza a Funcionarios (suma asegurada por US\$ 60,000).
- * Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable (s).
- * Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
- * Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero o valores sin que la cobertura sea limitada a robo con fractura.
- * En caso de siniestro el asegurado podrá elegir el modo de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien, luego facturará al Congreso de la República el importe correspondiente al deducible.
- * Las obras de arte y bienes culturales en general, se aseguran a valor convenido según tasación del INC cuya relación detallada se entregará al postor que se adjudique la Buena Pro.

DEDUCIBLES

10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 500, para toda y cada pérdida. En el porcentaje y el deducible mínimo de ser el caso está considerado el I.G.V.

SEGURO DE VEHÍCULOS

Contratante : Congreso de la República
Asegurado : Congreso de la República
Vigencia : Un año

MATERIA DEL SEGURO:

Ampara, a todo riesgo, los 45 vehículos de propiedad de El Congreso y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo

COBERTURAS Y LIMITES ASEGURADOS:

- Daño Propio / Todo Riesgo US\$ (hasta el Valor Comercial indicado en la relación anexa)
- Responsabilidad Civil frente a Terceros US\$ 100,000
- Responsabilidad Civil en exceso US\$ 100,000
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes US\$ 25,000 c/u
(Cada ocupante, hasta el límite indicado en tarjeta de propiedad)
- Accidentes de Ocupantes (hasta el N° de asientos indicado en la Tarjeta de Propiedad)
- Muerte Accidental c/u US\$ 20,000
- Invalidez Permanente c/u US\$ 20,000
- Gastos de Curación c/u US\$ 6,000
- Gastos de Sepelio US\$ 2,500
- Deducible en caso de Siniestro: *10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
(Las mejoras sobre el deducible indicado serán calificadas como tales).
*Ausencia de control : 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
Responsabilidad civil sin deducible para daños personales.

COBERTURAS Y/O CLAUSULAS ESPECIALES:

- Riesgos Políticos incluyendo terrorismo.
- Riesgos de la Naturaleza, incluyendo terremoto
- Accesorios musicales y /o especiales, incl. Equipos de radio comunicación, sin prima adicional, hasta US\$ 1,000 (autos y camionetas)
- Rehabilitación automática de la suma asegurada.
- Ambulancia por accidente.
- Ausencia de Control (hasta valor comercial), y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control (hasta US\$50,000).
- Rotura Accidental de lunas, al 100%, sin deducible (nacionales). En caso de lunas importadas, éstas se cubrirán al 90%.
- Libre elección de talleres.
- Cobertura provisional para todas las unidades mientras duren las inspecciones y cobertura automática para nuevas unidades.
- Uso de vías no autorizadas.
- Grúa o remolque, por accidente.

- Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas, que cubra percances menores como: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.
- Procuraduría 24 horas, los 365 días del año.
- Central de Asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro.
- Cláusula de participación de utilidades (ver formato)
- Cobertura de vehículos de reemplazo (15 días, por choque y 30 días por robo total)
- Convenio de Atención, según anexo.

Condiciones Especiales:

- Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, la tasa total anual porcentual (%) no podrá ser mayor a la tasa promedio utilizada en el cálculo de primas de su oferta económica, según tipo de vehículos (automóviles y camionetas o motocicletas). En todos los casos, se efectuará el cálculo a prorrata temporis, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- La cláusula de ausencia de control deberá considerar como condición especial de cobertura los avisos extemporáneos de siniestros, así como los defectos en los procedimientos para el trámite de siniestros, e incluso reparaciones provisionales efectuadas por los funcionarios y/o empleados responsables del vehículo asignado, no autorizado por (o de desconocimiento de) el Congreso de la República; esta última condición no se refiere al reembolso de dichas reparaciones no autorizadas por la aseguradora, sino que no se vea afectado el derecho que tiene el Congreso a la atención del siniestro, en un taller autorizado por la aseguradora.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS

1. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de funcionarios con cargo de confianza con aprobación específica.
2. Atención inmediata de los siniestros a la sola presentación en sus oficinas de la Denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
3. El Asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la Denuncia Policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.

Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite No. 2, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.

4. De darse el caso detallado en el Punto 3, el técnico de la Compañía de Seguros se apersonará a fin de evaluar si los daños al vehículo constituyen una pérdida total, en cuyo caso, se procederá según el Punto 6.
5. El Asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de las 24 horas de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta de 15 días.

En el caso que dicho repuesto no hubiera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):

- a) Renovar la orden hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.

- b) Pagar al Asegurado el valor en efectivo del repuesto.
6. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado los documentos que se detallan a continuación, el Asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reemplazo en un plazo máximo de Quince (15) días tanto en caso de Pérdida Total por Accidente o por Robo Total :
 - * El contrato de transferencia firmado por el asegurado.
 - * Certificado de gravámenes - Liberado
 - * Expediente completo con el resto de documentos requerido por la compañía de Seguros.
 - * Se declarará la pérdida total a los Treinta (30) días transcurridos sin que aparezca el vehículo robado, desde la fecha del siniestro.
 7. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
 8. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
 9. En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará tomando en cuenta exactamente el valor asegurado del vehículo que se indica en las presente Bases. La Aseguradora podrá reponer un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación de el Congreso de la República.
 10. El técnico de la aseguradora revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en un plazo máximo de 48 horas de comunicado el siniestro a la Cía. Aseguradora. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto. Se estima que la aprobación debe efectuarse dentro de las 24 horas de elaborado el presupuesto por parte del taller elegido.
 11. El Asegurado comunicará al Asegurador los siniestros en un plazo razonable, salvo causas justificadas en cuyo caso deberán considerar una extensión del plazo de hasta 15 días útiles.
En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza, salvo los casos que se cuenta con exoneración de este documento.
Este numeral no es aplicable a lo establecido en la Cláusula de Ausencia de Control.
 12. Treinta días de cobertura Automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
 13. Cobertura Provisional para todos los vehículos, mientras se realicen las inspecciones.
 14. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos máximos en 72 horas, siempre que el siniestro sea materia de cobertura de la presente póliza.
 15. Se exonera al asegurado de efectuar denuncia o parte policial, sin cobro de prima adicional y sujeto a que se de aviso inmediato a la Central de Asistencia de la Aseguradora. Esta condición se aplicará en -más no limitado a- los siguientes casos:
 - **Choque estacionado**
 - **Choque y fuga**
 - **Choque sin daños a terceros (despiste, impacto con huecos, piedras, sardineles)**

- Robos parciales
- Rotura de lunas

MODELO DE CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES – SEGURO VEHICULAR

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS”

Cuadro para el cálculo de participación de utilidades:

CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SEGURO VEHICULAR

A.- Prima Neta Anual	(No llenar)
B.- (Menos) – Gastos Administrativos / Operativos (*)	25%
C.- (Igual) = Prima Básica Anual	
D.- (Menos) – Monto de Siniestros Neto, sin I.G.V. (durante la vigencia de la póliza)	(No llenar)
E.- (Igual) = Utilidad	(No llenar)
F.- Participación sobre utilidades resultantes	50 %
G.- A favor del Postor :	50 %

Nombre y firma del Representante Legal
o Apoderado Común
D.N.I. N°

FLOTA DE VEHICULOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	AÑO	CLASE	MARCAS	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	COLOR	VALOR COMERCIAL
1	1997	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.5 T	B5254T1177674	YV1LS5674W1490058	AQW750	AZUL METALICO	7,200.00
2	1997	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.5 T	B5254T1177850	YV1LS5670W1490137	AQW760	AZUL METALICO	7,200.00
3	1997	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.5 T	B5254T1177849	YV1LS5674W1490139	AQW761	GRIS OSCURO METAL	7,200.00
4	1997	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.5 T	B5254T1177848	YV1LS5677W1490118	AQW764	GRIS OSCURO METAL	7,200.00
5	1999	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.4	B5244T1769605	YV1LS56K6Y2627567	BGC283	GRIS OSCURO METAL	9,450.00
6	1999	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.4	B5244T1772461	YV1LS56K6Y2627685	BGC284	AZUL METAL	9,450.00
7	1999	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.4	B5244T1772244	YV1LS56K6Y2627562	BGC288	AZUL METALICO	9,450.00
8	1999	AUTOMOVIL	VOLVO	S70 2.5 T	B5244T1768076	YV1LS56K6Y2627623	BGG524	GRIS OSCURO METAL	9,720.00
9	2000	AUTOMOVIL	VOLVO	S.80 (A) 2.4 S/R	B5244S2097079	YV1TS61F9Y1142311	BGT994	AZUL METALICO	14,400.00
10	2000	AUTOMOVIL	VOLVO	S.80 (A) 2.4 S/R	B5244S2085650	YV1TS61F9Y1142158	BGT996	ROJO VENECIA	14,400.00
11	2000	AUTOMOVIL	VOLVO	S.80 (A) 2.4 S/R	B5244S2080027	YV1TS61F9Y1142164	BGU001	PLATA METALICO	14,400.00
12	1999	AUTOMOVIL	VOLVO	S.80	B6284T1620607	YV1TS90C5X10330117	AOW520	ARENA METALICO	14,400.00
13	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	940-TURBO	B23OFT	YV1944826M1046442	KQ9222	GRIS METALICO	3,600.00
14	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	740-GL	1457	YV1744247M2518566	LQ3147	AZUL OSCURO	4,050.00
15	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	740-GL	1441	YV1744247M2518489	LQ3148	AZUL OSCURO	4,050.00
16	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	740-GL	8490846	YV1744247M2518386	LQ3150	AZUL OSCURO	4,050.00
17	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	740-GL	1464	YV1744247M2519064	LQ3154	PLATEADO	4,050.00
18	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	940	1537	YV1744247M2519426	LQ3143	BLANCO	4,050.00
19	1991	AUTOMOVIL	VOLVO	740	1613	YV1944247M1035900	LQ3145	AZUL	3,600.00
20	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-193609H	3N1AB61D78L668463	CIN-808	GRIS GRANITO	17,990.00
21	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-123753H	3N1AB61D47L718069	CIN-929	PLATA	17,990.00
22	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-092980H	3N1AB61D17L687458	CIQ-848	GRIS GRANITO	17,990.00
23	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-125265H	3N1AB61D57L719215	CIN-930	GRIS GRANITO	17,990.00
24	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-123690H	3N1AB61DX7L718044	CIN-927	NEGRO	17,990.00
25	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-113063H	3N1AB61D37L707595	CIN-925	GRIS GRANITO	17,990.00

Congreso de la República
 Contratación Directa N° 0010-2008-CR
 Ley 29294

26	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-187857H	3N1AB61D08L662603	CIQ-850	ROJO SUNSET	17,990.00
27	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-110844H	3N1AB61D17L705859	CIQ-851	NEGRO	17,990.00
28	2007	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA 2.0 6M/T	MR20-131130H	3N1AB61D47L724292	CIQ-849	PLATA	17,990.00
29	2002	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	WH156FMIA02C000166	LWBPCJ1A122008933	MG27099	AZUL	1,395.00
30	2002	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	WH156FMIA02C000175	LWBPCJ1A122008948	MG27102	AZUL	1,395.00
31	2004	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125 TITAN KS	JC30E44502813	9C2JC30404R502813	MG46116	NEGRO	1,620.00
32	2002	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	WH156FMIA02C000195	LWBPCJ1A122008958	MG27108	AZUL	1,395.00
33	1997	MOTOCICLETA	HONDA	XL 185 SP	L185SE5448601	L185S6008696	NO4188	ROJO	1,215.00
34	1997	MOTOCICLETA	HONDA	XL 185 SP	L185SE5448562	L185S6008656	NO4189	ROJO	1,215.00
35	2004	MOTOCICLETA	HONDA	GL125 TITAN KS	JC30E44502829	9C2JC30404R502829	MG45626	NEGRO	1,620.00
36	2007	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	WH156FMI207D73449	LWBPCJ1F971049092	NG-32340	AZUL	1,335.00
37	1997	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C GASOL 2000CC (RZN147)	1RZ1469701	RZN1470001266	PGT796	NEGRO	5,850.00
38	1997	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C GASOL 2000CC (RZN147)	1RZ-1469101	RZN147-0001193	PGT807	AZUL ACERO METAL	5,850.00
39	1997	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C GASOL 2000CC (RZN147)	1RZ-1466746	RZN147-0001208	PGT809	VERDE	5,850.00
40	2001	CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4X2 D/C GASOL 2400CC	KA24043591A	3N6CD13S6ZK019191	PII617	BLANCA	7,200.00
41	2001	CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4X2 D/C GASOL 2400CC	KA24043599A	3N6CD13S4ZK019187	PII662	VERDE EPICEA	7,200.00
42	2001	CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4X2 D/C GASOL 2400CC	KA24027472A	3N6CD13S9ZK019167	PII663	VERDE INTENSO	7,200.00
43	1987	CAMIONETA	NISSAN	CARAVAN	FD23-013923	VYE24-002059	RGL751	BLANCO	2,430.00
44	2002	CAMION	NISSAN	CONDOR5	TD42032894T	T4U41081033	XO4891	BLANCO	20,250.00
45	2001	MINIBUS	MITSUBISHI	ROSABUS BE639	4D34H91855	BE639JC00008	VG-6063	BLANCO	35,100.00

En algunos casos se ha tomado como referencia el listado de Precios Referenciales de Autos Usados de la revista Automás, la última publicada Feb-Mar.2008

SEGURO DE VIDA – LEY (D.L. 688)

Contratante : **Congreso de la República**
Asegurado : **Trabajadores en Planilla**
Vigencia : **Anual**

Personal Asegurado: Personal con 03 (tres) o más meses de servicios.

Coberturas Básicas:

- Muerte Natural : 16 remuneraciones
- Muerte Accidental : 32 remuneraciones
- Invalidez Total y Permanente : 32 remuneraciones

Coberturas Adicionales:

- Sepelio (indemnización) 04 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.8,000
- Desamparo Súbito Familiar 09 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.35,000
- Fallecimiento por Cáncer 07 remuneraciones
Máximo indemnizable: S/.9,000
- Fallecimiento por Infarto Cardíaco 07 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.9,000
- Accidente Cerebro Vascular 07 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.9,000
- Insuficiencia Renal Crónica 04 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.9,000
- Ceguera por Accidente 05 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.10,000
- Quemaduras por Accidente 05 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.10,000
- Sordera por Accidente 05 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.10,000
- Trasplante de Órganos 07 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.13,000
- Desgravamen de deudas contraídas con El Congreso 06 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.18,000
- Desgravamen de deudas contraídas con terceros y cuyo pago haya sido autorizado a descontarse por planilla por el trabajador. 03 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.10,000
- Esclerosis Múltiple 02 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.6,000
- Coma 03 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.8,000
- Traslado local y/o repatriación 03 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.7,000
- Hijo Póstumo 04 remuneraciones mensuales
Máximo indemnizable: S/.5,000
- Renta familiar por muerte Accidental S/.1,000 mensuales por 5 meses

Monto Estimado de Planilla Mensual	:	S/. 6'025,788 (Agosto 2008)
N° Estimado de Trabajadores:		1,587
Beneficiarios:		Herederos legales según declaración de beneficiarios debidamente firmada y legalizada; en su defecto, previa presentación de la Declaratoria de herederos.
Nota:		El N° de trabajadores que ganan más de S/.9,062 (equivalente a <u>US\$3,125*</u>), es 62 y el sueldo mayor asegurado es S/. 15,326.00

* T/C 2.90

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

SEPELIO

Se indemnizará a los beneficiarios o herederos legales, el límite asegurado indicado, una vez acreditada la muerte natural o accidental del titular mediante la partida de defunción y el certificado médico del deceso.

DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR

Se indemnizará en caso la muerte del titular y su cónyuge ocurra como producto de un mismo accidente.

FALLECIMIENTO POR CANCER

Cobertura aplicada para los asegurados menores de 60 años y que no hayan tenido ningún diagnóstico o tratamiento de cualquier tipo de cáncer, anterior a la fecha de ingreso a este seguro y siempre que ésta enfermedad se diagnosticara y/o detectara por primera vez a partir de los 90 días de su inclusión en esta póliza.

INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO

Muerte de una parte del músculo cardíaco como consecuencia de la interrupción súbita de flujo sanguíneo a la zona respectiva.

ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

Cualquier incidente o accidente cerebro vascular con duración mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente. La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

Estado de falla renal terminal debido a la disfunción crónica irreversible de ambos riñones, evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal. Queda excluido el caso de períodos temporales de diálisis y cuando sea afectado un solo riñón.

CEGUERA POR ACCIDENTE

Pérdida total e irre recuperable de la visión en ambos ojos provocada por accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.

QUEMADURAS POR ACCIDENTE

Están cubiertas las quemaduras de grado III, producidas por accidente que hayan destruido por lo menos 20% de la totalidad de la piel.

SORDERA TOTAL POR ACCIDENTE

Trastorno caracterizado por la pérdida súbita total de la audición a consecuencia de accidente.

TRANSPLANTE DE ORGANOS

La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio, cuando el médico tratante determine la imperiosa necesidad, por riesgo de vida, de un transplante de corazón, pulmón, hígado y riñones. El trabajador asegurado tiene que ser indispensablemente el receptor.

DESGRAVAMEN DE DEUDAS

El presente seguro se extiende a cubrir las deudas contraídas por los asegurados, hasta el límite indicado en el slip, a consecuencia de muerte natural o accidental, sean contraídas con el Congreso de la República y/o con terceros, pero en este caso limitado a aquellas cuyo pago haya sido autorizado previamente a descontarse por planilla.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Es una enfermedad degenerativa del Sistema Nervioso Central, incurable, que afecta a la sustancia blanca (mielina) del cerebro y la médula espinal. La Cobertura se otorga sólo para los titulares siempre que la enfermedad sea diagnosticada y/o detectada por primera vez posterior a su inclusión en la póliza, en cuyo caso deberá presentar un informe médico detallado, con los exámenes respectivos.

COMA

El seguro se extiende a cubrir el estado de Coma o pérdida de conciencia, clínicamente declarados, de cualquier etiología, siempre que tenga un periodo no menor de 7 días consecutivos.

TRASLADO LOCAL Y/O REPATRIACIÓN DE RESTOS

Cubre el reembolso de los gastos que demande el traslado de restos del titular fallecido, desde la localidad donde se produjo el fallecimiento hasta el lugar de su residencia habitual, donde serán enterrados. La cobertura se aplica a nivel nacional e internacional.

SEGURO GRUPAL COMBINADO VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES CONGRESISTAS

Contratante : Congreso de la República
Asegurados : Señores Congresistas de la República
Vigencia : Anual

ASEGURADOS : 120 Titulares

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
- Muerte Natural	US\$ 110,000
- Muerte Accidental	US\$ 540,000
- Invalidez Permanente por Accidente	US\$ 540,000
- Beneficio de Sepelio (indemnización)	US\$ 3,000
- Desamparo Familiar Súbito por Accidente	US\$ 16,000
- Gastos de Curación por Accidente (al 100%)	US\$ 1,000
- Desgravamen por deudas contraídas con El Congreso; por muerte Natural o Accidental	US\$ 6,000
- Incapacidad temporal a partir del 61ro. día, hasta un máximo de 30 días renta diaria	US\$ 12
- Gastos de repatriación y/o traslado de restos a nivel nacional o fuera del país.	

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Sin límite de edad
- Sin cúmulo de vidas por evento
- Terrorismo y Riesgos Políticos.
- Extensión de la cobertura del Riesgo por la Práctica Normal y no Profesional de Deportes.
- Cobertura para conductores y/o pasajeros de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Extensión de cobertura para el uso de cualquier medio y/o vía habitual de transporte de personas, públicos y privados, incluyendo vehículos que no recorran itinerarios regulares y fijos.
- Extensión de la cobertura del Riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas y/o policiales por viajes eventuales.
- Extensión de cobertura para Riesgos de la Naturaleza.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación o estado de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.

BENEFICIARIOS : Beneficiarios indicados en Declaración; en su defecto, previa presentación de la declaratoria de herederos.

RANGO DE EDADES	:	Hasta 50 años	:	55
		De 50.1 a 60 años	:	38
		De 60.1 a 70 años	:	23
		Mayores de 70 años	:	<u>4</u>
				120

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:

CLÁUSULA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN

Se deja constancia de que el presente seguro se extiende a otorgar la cobertura de Seguro de Desgravamen a consecuencia de Muerte Natural o Accidental, hasta el límite máximo que indica la póliza por deudas contraídas por los asegurados con El Congreso.

CLÁUSULA DE BENEFICIO DE SEPELIO

Se deja constancia que el presente seguro se extiende a cubrir un beneficio especial de Sepelio, una vez acreditada la muerte natural o accidental de los asegurados hasta el máximo que indique la póliza. Se indemnizará a los beneficiarios o herederos legales.

CLÁUSULA DE INCAPACIDAD TEMPORAL A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES

Se deja constancia que el presente seguro se extiende a cubrir los Gastos de Curación a consecuencia de accidentes hasta un máximo que indique la póliza, que pueda ocurrirle a cada asegurado.

Asimismo, esta cláusula se rige bajo las exclusiones establecidas para las coberturas de Accidentes Personales.

CLÁUSULA DE DESAMPARO FAMILIAR SÚBITO

Se deja constancia de que, en caso que el asegurado y su Cónyuge fallecieran a consecuencia de un mismo accidente, el presente seguro procederá a indemnizar el importe que indique la póliza, por la cobertura de Desamparo Familiar Súbito.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A fin que los postores puedan realizar una adecuada cotización de los riesgos que el Congreso de la República busca asegurar, a continuación se proporciona la siguiente información:

- En el **Cuadro N° 1**, se consigna la Fecha de Nacimiento de todas las personas incluidas bajo el Seguro Grupal Combinado de Vida y Accidentes para Congresistas.
- En el **Cuadro N° 2**, se consigna la relación del personal que sufre de enfermedades graves y/o terminales, cáncer, SIDA y TBC, así como sus respectivas remuneraciones mensuales; para el Seguro Vida Ley.
- En el **Cuadro N° 3**, se consigna la relación del personal que sufre de diabetes y/o hipertensión y/o que han sufrido de infarto al miocardio y/o enfermedades vasculares y/o cardiovasculares, así como sus respectivas remuneraciones mensuales; para el Seguro Vida Ley.
- En el **Cuadro N° 4**, se consigna la relación del personal mayor de sesenta (60) años, así como sus respectivas remuneraciones mensuales; para el Seguro Vida Ley.

- e) En el **Cuadro N° 5**, se consigna la relación del personal que sufre de algún grado de discapacidad, señalando el tipo de limitación, así como sus respectivas remuneraciones mensuales; para el Seguro Vida Ley.
- f) En el **Cuadro N° 6**, se consigna la relación de bienes ubicados en los sótanos de los diferentes locales del Congreso de la República (no se cuenta con bienes a la intemperie), con indicación del monto total de los mismos.
- g) La información similar a la contenida en los Cuadros N° 2, 3 y 5, pero referida al Seguro Grupal Combinado de Vida y Accidentes para Congresistas, por considerarse de carácter reservada, será proporcionada directamente a los participantes interesados, en nuestra oficina de Seguros Humanos, ubicada en el Jr. Carabaya 381, Primer Piso, previa cita y hasta el último día de Presentación de Propuestas.
- h) En formato PDF, adjunto a las presentes Bases, la Siniestralidad de los últimos cinco (5) años, de acuerdo a las siguientes características:
 - Tipo de Siniestro
 - Fecha de ocurrencia del mismo.
 - Monto Reclamado.
 - Gastos No Cubiertos.
 - Deducible
 - Monto Indemnizado
- i) Los bienes – equipos electrónicos suman un total de US\$ 4,124,066. La relación detallada se dará a conocer al postor ganador de la buena pro.
- j) Asimismo, debido a la condición de nuestra Institución, brindaremos facilidades a los postores que deseen para que revisen en nuestras oficinas el último Estudio de Riesgos disponible que ha servido de base para la determinación de la pérdida máxima probable. De igual modo se darán las facilidades necesarias para que puedan llevar a cabo una inspección a los locales del Congreso de la República. Para tal efecto, agradeceremos coordinar con las Señoras: Gisela Zelada Cortez, Jefa del Departamento de Logística y Lidia Pareja Pera, Encargada de la Oficina de Control Patrimonial, ubicada en el Jr. Carabaya N° 341 Lima, Teléfono 311-7777 anexo 3707 – 3708, en el horario de 9.00 a 13.00 hrs y de 14.00 a 17.00 hrs, a fin de otorgar las facilidades del caso, hasta un día antes de la fecha de presentación de ofertas, conforme el calendario del proceso.
- k) Bajo la cobertura TREC, se consideran todos aquellos equipos o maquinaria que por su naturaleza o condición pueden ser susceptibles de daños y pérdidas, según los alcances de dicha cobertura, sin ser necesariamente equipo y maquinaria de construcción, que no es la actividad de nuestra institución.
La relación de los equipos se dará a conocer al ganador de la buena pro.
- l) Medidas de Seguridad con que cuenta el Congreso de la República:
 - Personal de seguridad interna que controla el ingreso y salida del personal.
 - Personal de seguridad interna que cumple las funciones de recepción.
 - Personal de la Policía Nacional que verifica la requisitoria con los Documentos de visitantes.
 - Personal de la Policía Nacional que apoya al control de ingreso en el Interior.
 - Personal de la Policía Nacional que apoya en el exterior de las Instalaciones.
 - Arco garret para control de ingreso y salida de artículos metálicos.
 - Paleta de control manual de artículos metálicos
 - Cámaras de video para verificación de ingreso y salida.
 - Luces de emergencia.
 - Detectores de humo, en puntos críticos.

- m) La cantidad de bienes – equipos móviles es de 320 unidades, suman un total de US\$ 600,000. La relación detallada se dará a conocer al postor ganador de la buena pro.
- n) Para efectos del Convenio III, de la Póliza 3D, el número de remesas de dinero por diversos ingresos es de: 01 diario, 20 al mes y 250 al año, a razón de S/. 1,500 por día; y por remesas de Fondos para Pago en Efectivo: 02 veces al mes, a razón de S/. 50,000 c/u.; del edificio ubicado en Jr. Carabaya N° 341, al Banco de la Nación.
- o) Para efectos del Convenio I, de la Póliza 3D, existen 103 trabajadores de Seguridad en Categoría "B"; y 111 trabajadores de Limpieza, en Categoría "C".
- p) Las bóvedas y cajas de seguridad del Congreso de la República, son manuales con mecanismo de clave en las cerraduras.
- q) En relación a la Póliza de Vehículos, y según lo indicado en las bases los valores asegurados corresponden al valor comercial de los vehículos; sin embargo hay que tener en cuenta lo señalado en el numeral 9 del Convenio para la Atención de Sinistros de Vehículos.
- r) A toda la flota de automóviles se le otorgará la cobertura de de vehículos de reemplazo para funcionarios.
- s) El Congreso de la República no cuenta con vehículos blindados y tiene un solo vehículo con el timón cambiado (camioneta Nissan Caravan de placa RGL 751).
- t) Para efectos de la Póliza Vida Ley, se indica que el Congreso de la República no tiene personal obrero; mientras que el personal de empleados tiene el siguiente rango de edades y de sueldos:

Rango de Edades	N° de Trabajadores Empleados	Sueldo S/.
18 - 30	189	2,364.38
31 - 50	1,126	3,791.48
51 - 65	340	4,591.30
66 - 70	18	4,641.61
71 - 80	4	4,655.38
81 a más	1	3,069.00

- u) El número de personas que estuvieron aseguradas y que se han retirado de la entidad, en los dos últimos años, es de 685.
- v) Para efectos de la Póliza Vida Ley, el monto de la planilla mensual indicado en la página 29 de las Bases se multiplicará por doce (12); siendo de S/. 550.00 el monto del menor sueldo.
- w) Para efectos de la Póliza Grupal Combinado Vida Accidentes Personales de Congresistas, se indica el segundo tipo de edades:

Rango de Edades	N° de Trabajadores Empleados	Sueldo S/.
86 - 90	(1)	

71 - 80	3	
81 a más	1	

(1) La indemnización de esta Póliza no tiene como base de cálculo el sueldo de los asegurados, por lo que no es necesario este dato.

- x) Para la Póliza Grupal Combinado Vida Accidentes Personales de Congresistas, se indica que se tiene 25 personas mayores de 60 años, siendo 120 el número de todos los asegurados permanentes de esta Póliza.
- y) Para efectos del Seguro Multiriesgo, se confirma que los edificios Palacio Legislativo, ubicado en Jr. Ayacucho 275, y Luis Alberto Sánchez, ubicado en el Jr. Huallaga 364, presentan daños estructurales como consecuencia del terremoto del 15 de agosto de 2007. Asimismo, se precisa que el edificio Museo de la Inquisición fue edificado con Adobe y/o quincha así como pilares de ladrillos de arcilla en su construcción; durante la restauración efectuada se colocaron pórticos de concreto y refuerzos mediante vigas y columnas, también se reforzó el Patio Sevillano.
- z) En la descripción de Materia del Seguro, se precisa que "bienes de propiedad de terceros, empleados y/o congresistas" están considerados como Valores Declarados los equipos electrónicos, especialmente las computadoras tipo notebook.
- aa) Para efectos de la Póliza 3D, los Convenios I, II y III, así como las coberturas adicionales, no son en Límite Agregado Anual.
- bb) Para efectos de la Póliza Vida Ley, se consigna una tercera serie de rango de edades:

18 – 35	425 TRABAJADORES
36 – 45	552 TRABAJADORES
46 – 50	338 TRABAJADORES
51 – 55	196 TRABAJADORES
56 – 60	101 TRABAJADORES
61 – 65	43 TRABAJADORES
66 – 70	18 TRABAJADORES
Más de 70	5 TRABAJADORES

Se precisa igualmente que, a mayo 2008, hay 1,678 trabajadores asegurados en Vida Ley; siendo de 1,523 los trabajadores cesados en los tres (3) últimos años.

- cc) Para efectos de la Póliza Grupal Combinado Vida Accidentes Personales de Congresistas, se precisa que:
 - Son cuatro (4) personas mayores de setenta (70) años.
 - Pueden viajar hasta cuatro (4) personas juntas, vía aérea.
 - Los viajes aéreos tienen una frecuencia de dos (2) al mes y de veinticuatro (24) al año, por congresista.
 - En total se realizan alrededor de 2,840 viajes aéreos nacionales y cuarenta (40) internacionales, al año.
 - El promedio de cada viaje es de cuatro (4) días.
 - El medio de transporte más utilizado es el de aviones comerciales.

- Los asegurados en esta Póliza, no practican deportes de alto riesgo.

CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**PRIMERA ETAPA: EVALUACION TECNICA
 (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Los factores de evaluación técnica son:

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
1	FACTORES REFERIDOS AL POSTOR		80
	1.1 Cumplimiento de los Términos de Referencia (Slip Técnico), establecidos en el Capítulo III	80	
2	FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DEL PROCESO		20
	2.1 Plazo de Pago de Siniestro	05	
	2.2 Mejoras Técnicas	15	
	2.2.1 Coberturas	13	
	2.2.2 Deducibles	02	
TOTAL PUNTAJE			100

1. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR PUNTAJE MAXIMO: 80 PTOS

1.1 Cumplimiento de los Términos de Referencia Máximo 80 puntos

Se calificará con ochenta (80) puntos al postor que cumpla con adjuntar, debidamente suscritos por su representante legal, los Términos de Referencia (Slip Técnico), establecidos en el Capítulo III de las presentes Bases.

2. FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DEL PROCESO PUNTAJE MÁXIMO: 20 Puntos

2.1 Plazo de Pago de Siniestros Máximo 05 puntos

Se calificará el menor plazo que el postor oferte para el pago de los siniestros, expresado en días hábiles, el mismo que se consignará en el **Anexo N° 8**.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente escala:

- Hasta tres (3) días hábiles 05 puntos
- Más de tres (3) y hasta seis (6) días hábiles 04 puntos
- Más de seis (6) y hasta nueve (9) días hábiles 03 puntos
- Más de nueve (9) y hasta doce (12) días hábiles 02 puntos
- Más de doce (12) días hábiles 01 puntos

2.2 Mejoras Técnicas Máximo 15 puntos

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**
Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la
Contratación Directa N° 0010-2008-CR, a fin de acreditar a nuestro representante:
..... (nombre del representante) identificado con DNI. N°
.....quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a
realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**
 Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, Representante Legal de, identificado con DNI N°, RUC N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima,.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor/
 Razón Social de la empresa**

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 02

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL
SERVICIO**

Señores

COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR
Presente.-

Estimados Señores:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por el Congreso de la República y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece el Servicio de para, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Términos de Referencia y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de las Bases.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**

Presente.-

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor del **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**, para la **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS"**, declaro bajo juramento:

- 1.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 2.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 3.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 4.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta al **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con el Congreso de la República, el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

Lima,

ANEXO N.° 05

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE OTORGAR COBERTURA PROVISIONAL

Señores
COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR
Presente.-

De nuestra consideración:

Los que suscriben, don, identificado con DNI No., Representante Legal de, con R.U.C. No.; y don, identificado con DNI No., Representante Legal de, con R.U.C. No. **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NUESTRO COMPROMISO DE emitir una cobertura provisional, cuya vigencia efectiva a partir del día siguiente de otorgada la buena pro y tendrá una duración de 30 días calendarios o hasta que demore la emisión de todas las Pólizas de Seguros.**

Lima, de del 2008

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

Firma y sello del Representante Legal
Empresa:

ANEXO N° 06

DECLARACION JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO

EJECUTIVO COMERCIAL RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres

Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Departamento	País

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa	Especialidad y/o cargo	Fecha Inicial	Fecha Final

ESTUDIOS REFERIDOS A SEGUROS

CENTROS DE FORMACIÓN	TIEMPO

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 07

CARTA COMPROMISO DEL OBJETO DEL PROCESO

Señores
COMISIÓN ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR

Presente.-

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Oferto como Plazo de Pago de Siniestros días hábiles, contados desde la presentación a la aseguradora del convenio de ajuste elaborado por el ajustador debidamente suscrito por el Congreso de la República o desde la presentación del expediente sustentatorio completo, en caso de siniestros donde no participe un ajustador.

3. Oferto las siguientes Mejoras Técnicas:
 Marcar con "X" donde corresponda:

2.2.1 COBERTURAS	SI	NO
Póliza Multirisgo de Incendio y Líneas Aliadas		
a) Incrementar la Suma Asegurada principal:		
A US\$ 28'000,000		
A US\$ 29'000,000		
A US\$ 30'000,000		
b) Incrementar la Suma Asegurada de los siguientes Sub-Límites.		
Huelga Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo Terrorismo.		
A US\$ 17'000,000		
A US\$ 18'000,000		
Equipo Electrónico (incl. Todo lo indicado)		
A US\$ 525,000		
A US\$ 550.000		
Responsabilidad Civil General y Patronal, límite único y combinado.		
A US\$ 2'100,000		
A US\$ 2'200,000		
Construcción Todo Riesgo (CAR)		

A US\$ 11,000		
A US\$ 12,000		
Montaje (EAR)		
A US\$ 11,000		
A US\$ 12,000		
Seguro de Vida Ley (D.Leg. N° 688)		
a) Incrementar la Suma Asegurada por Muerte Natural		
A 18 sueldos		
A 20 sueldos		
b) Incrementar la Suma Asegurada por Muerte Accidental e Invalidez Permanente		
A 34 sueldos		
A 36 sueldos		
c) Hijo póstumo		
4 remuneraciones mensuales máximo S/. 6,000.00		
d) Renta familiar por muerte accidental		
S/. 1,000.00 mensuales por seis (6) meses		
e) Adelanto por Diagnóstico de Cáncer (*)		
4 remuneraciones mensuales máximo S/. 6,000.00		
Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales		
a) Incrementar Beneficio de Sepelio (Indemnización)		
A US\$ 3,000		
A US\$ 4,000		
b) Incrementar la suma Asegurada de Gastos de Curación por accidente (al 100%).		
A US\$ 1,500		
A US\$ 2,000		
c) Incrementar la capacidad temporal a partir del 61ro hasta un máximo de 30 días		
A US\$ 16 diarios		
A US\$ 20 diarios		
2.2.2 DEDUCIBLES:		
Bajar los deducibles de las siguientes coberturas:		
Póliza Multirisgo de Incendio y Líneas Aliadas		
a) Todo Riesgo		
A US\$ 1,250		
A US\$ 1,000		
Póliza de Vehículos		
Bajar deducible en caso de siniestro al 7.5% del Monto del siniestro , mínimo US\$ 100		

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 08

**CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
**COMISION ESPECIAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0010-2008-CR**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, nuestra propuesta económica es la siguiente:

VALOR OFERTADO TOTAL en US\$

NOTA: Para efectos de valorizar la Prima de Seguros de la Póliza Vida Ley, se tomará como referencia el tipo de cambio de S/. 3.00 por dólar americano.

Nuestra Propuesta incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Lima,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 09

DETALLE DE PROPUESTA ECONOMICA

(Este detalle será exigido únicamente al Postor ganador de la Buena, como requisito previo a la firma del contrato)

SEGUROS DE RIESGOS PATRIMONIALES Y PERSONALES

RIESGOS	TASA TOTAL Y/O PRIMA INDIVIDUAL	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISIÓN	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
Todo riesgo de incendio y líneas aliadas (1)					
3D (Deshonestidad – Robo)					
Vehículos (2)					
Grupal Combinado de Vida y Accidentes Personales					
Vida Ley (D.L. 688) (3)					
TOTALES					

- (1) El Postor deberá indicar la **tasa flat**, total, por mil (o/oo), incluyendo sub límites, a aplicar para el cálculo de primas en caso de incremento o disminución del total de los valores declarados en póliza. Esta tasa incluye los componentes de los sub-límites de cobertura.
- (2) Consignar nota indicando la tasa total flat, porcentual (%) que se utilizará para el cálculo de primas en caso de inclusión o exclusión de vehículos; así como la Prima Mínima de motocicletas, automóviles, camionetas, etc. La cual se aplicará a prorrata témporis.
- (3) El Postor deberá estimar la prima total proyectada por 12 meses, en base a la planilla mensual indicada en el Slip Técnico para este ramo. Asimismo, deberá indicar la tasa mensual (total), que será utilizada para el cálculo de primas según la planilla mensual que reporte el Área de RR.HH. al término del mes.

NOTA: El postor se compromete a respetar, durante la vigencia del contrato las tasas de seguros y/o primas individuales, consideradas en el presente anexo, las cuales serán aplicadas en forma proporcional y/o a prorrata témporis para las inclusiones, exclusiones, aumentos o disminuciones que reporte El Congreso.

ANEXO N° 10

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato de contratación del servicio de, que celebra de una parte el Congreso de la República, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONTRATACION DIRECTA N.º 0010-2008-CR**, para la contratación del programa de seguros, a suma alzada, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

.....

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a US\$ a todo costo, incluido IGV.

Estos montos comprenden el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: Las Pólizas de Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas, Seguros 3D, Seguros de Vehículos y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales Congresistas, se pagarán en cuatro cuotas mensuales iguales consecutivas y sin incluir interés, con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días naturales contados desde el inicio de la vigencia del Programa de Seguros.

El Seguro de Vida Ley que está sujeto a declaraciones se pagará mensualmente a mes vencido, de acuerdo a la declaración de la planilla mensual.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio. El tipo de cambio que se utilizará para el pago de facturas en moneda extranjera, será el publicado por la SBS el día del giro del cheque respectivo.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato comprenderá el período de un año (01), contado desde el día siguiente de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará la garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: US\$/....., carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

La garantía enunciada será presentada antes de la suscripción del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la realizará las áreas responsables.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual del ítem correspondiente, La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;*
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CUADRO N° 1

	FECHA DE
--	-----------------

	NACIMIENTO
1	16/04/1955
2	30/09/1962
3	28/01/1950
4	21/06/1951
5	21/10/1968
6	17/02/1942
7	23/03/1948
8	24/12/1943
9	23/03/1955
10	23/09/1948
11	18/01/1975
12	24/02/1957
13	22/05/1947
14	15/10/1971
15	04/02/1971
16	18/07/1947
17	18/11/1957
18	04/02/1946
19	14/04/1944
20	05/07/1952
21	09/06/1949
22	03/02/1971
23	18/06/1957
24	09/03/1942
25	05/10/1940
26	02/07/1950
27	01/04/1965
28	07/09/1966
29	30/07/1967
30	03/03/1946
31	26/09/1957
32	11/01/1939
33	15/04/1946
34	11/04/1929
35	18/05/1969
36	03/12/1946
37	25/05/1975
38	12/03/1971
39	19/06/1968
40	06/06/1949
41	31/12/1940
42	30/07/1945
43	26/01/1968
44	01/09/1960
45	06/04/1968
46	15/08/1964
47	21/10/1956
48	13/01/1925
49	21/08/1969

50	23/06/1963
51	07/08/1968
52	17/06/1949
53	26/06/1957
54	30/06/1978
55	01/07/1949
56	15/02/1959
57	09/12/1949
58	13/11/1962
59	11/02/1955
60	05/03/1961
61	02/09/1974
62	03/04/1942
63	09/07/1959
64	17/04/1954
65	07/01/1958
66	26/12/1954
67	14/10/1964
68	08/06/1956
69	26/09/1956
70	18/12/1939
71	23/01/1963
72	06/01/1970
73	16/05/1948
74	05/05/1961
75	07/02/1964
76	10/11/1967
77	19/05/1952
78	04/11/1964
79	10/07/1968
80	04/02/1965
81	29/12/1957
82	28/11/1967
83	02/12/1955
84	19/05/1959
85	20/09/1948
86	01/07/1972
87	26/02/1952
88	10/02/1947
89	22/07/1974
90	28/01/1970
91	08/08/1957
92	29/04/1966
93	18/09/1947
94	05/12/1951
95	09/01/1955
96	26/02/1957
97	12/11/1955
98	11/12/1942
99	22/08/1961

100	24/02/1962
101	09/04/1951
102	28/12/1957
103	18/08/1964
104	14/09/1963
105	02/12/1965
106	13/02/1967
107	06/11/1969
108	05/01/1932
109	12/01/1962
110	21/11/1955
111	18/11/1957
112	12/03/1960
113	11/06/1962
114	11/08/1959
115	12/05/1964
116	04/05/1937
117	20/02/1962
118	25/06/1963
119	22/12/1954
120	12/12/1955

CUADRO N° 2

DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO	REMUNERACIÓN S/.
TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS O DEL PULMON, PARTE NO ESPECIFICADA	5,864.00
TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	3,124.00
TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	6,502.00
TUMOR MALIGNO DE LA MAMA	7,244.00
TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA	1,054.00
TUMOR MALIGNO DEL TESTICULO	3,393.00
TUMOR MALIGNO DEL TESTICULO, NO ESPECIFICADO	3,410.00
TUMOR MALIGNO DE LA VEJIGA URINARIA	3,945.00
TUMOR MALIGNO DE SITIOS NO ESPECIFICADOS	2,053.00
TUMOR MALIGNO DEL DUODENO	655.00
TUMOR MALIGNO DE LA PRÓSTATA	12,636.00

CUADRO N° 3

DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO	REMUNERACIÓN S/.
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,124.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	11,076.00
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE	6,596.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	2,053.00

DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	5,809.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	8,813.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,845.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	3,124.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	4,697.00
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	1,998.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	5,809.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	6,326.00
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA	999.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	7,189.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	4,752.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	13,692.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	13,900.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	7,189.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	1,624.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	2,520.00
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	11,076.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	4,752.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	5,805.00
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, CON COMPLICACIONES MÚLTIPLES	2,356.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	4,697.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	3,384.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	2,537.00
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA	11,076.00
DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	12,446.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	4,752.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	4,604.00
DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	3,069.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	2,183.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	3,845.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	6,502.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	2,053.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	6,631.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	4,255.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE	8,954.00

COMPLICACION	
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	1,682.00
DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE	4,752.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	8,899.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,124.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,124.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,845.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	7,189.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	3,412.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	7,189.00
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	1,534.50

DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO	REMUNERACIÓN S/.
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,124.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	6,596.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,124.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	5,809.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,954.00
INSUFICIENCIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	12,636.00
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	1,627.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,043.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	3,845.00
OTROS TIPOS DE BLOQUEO FASCICULAR Y LOS NO ESPECIFICADOS	2,888.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	6,326.00
OTRAS FORMAS DE ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON	2,631.00
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	3,069.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	13,692.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	13,900.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,743.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,379.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	13,900.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7,189.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,624.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7,189.00

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,589.50
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,172.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,520.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,069.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	999.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,069.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
BLOQUEO AURICULOVENTRICULAR DE PRIMER GRADO	13,900.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,476.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,054.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,356.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7,189.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,697.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	11,021.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,384.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7,244.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,454.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	11,021.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,697.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
INFARTO CEREBRAL, NO ESPECIFICADO	
ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA	2,537.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,124.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	13,692.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	5,931.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	5,864.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,236.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	
ANGINA DE PECHO CON ESPASMO DOCUMENTADO	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,697.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,604.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON, NO ESPECIFICADA	3,367.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	4,697.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	5,809.00
ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA	
INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	1,998.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,124.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,970.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,959.00

HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,627.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,183.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,637.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	11,076.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA	4,697.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	6,203.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,069.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,422.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,845.00
FIEBRE REUMATICA SIN MENCION DE COMPLICACION CARDIACA	1,054.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,998.00
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	
INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7,244.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,589.50
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	8,899.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR	6,303.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,559.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	11,021.00
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	2,053.00
ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA	4,752.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	5,864.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,053.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,998.00
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	4,697.00
ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTIVA)	
HIPERTENSION SECUNDARIA, NO ESPECIFICADA	2,053.00
PERICARDITIS REUMATICA CRONICA	8,954.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3,845.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	
ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA	
INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION	
ENFERMEDAD ISQUEMICA CRONICA DEL CORAZON	3,845.00
INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	3,069.00
TRASTORNO DE LA CONDUCCION, NO ESPECIFICADO	2,846.00
ARRITMIA CARDIACA, NO ESPECIFICADA	3,393.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1,254.00
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	2,451.00

CUADRO N° 4

EDAD	REMUNERACIÓN
61.52	11,076.00
84.87	3,069.00
62.47	3,069.00
63.82	4,697.00
62.08	3,790.00
62.52	4,697.00
69.89	1,998.00
65.73	600.00
62.55	3,212.00
63.33	8,899.00
62.51	3,790.00
61.92	2,465.00
64.50	8,899.00
61.97	3,069.00
64.79	4,752.00
66.14	8,954.00
61.07	7,189.00
61.33	1,998.00
62.67	3,124.00
64.41	4,752.00
60.60	7,189.00
60.80	8,954.00
73.01	7,189.00
65.89	2,520.00
60.19	8,899.00
69.09	2,687.00
62.34	8,899.00
64.28	7,189.00
62.90	7,189.00
62.33	7,189.00
65.53	1,998.00
62.35	8,899.00
61.61	3,384.00
63.82	2,454.00
67.22	3,790.00
67.22	5,931.00
61.77	8,899.00
60.05	7,189.00
66.99	2,451.00
67.15	3,236.00
70.50	3,845.00
60.93	4,752.00
60.96	4,697.00
69.26	11,076.00
60.41	4,604.00
61.79	2,053.00
62.76	1,998.00
63.89	5,864.00
67.97	2,183.00

63.49	5,809.00
70.99	8,899.00
63.37	2,422.00
72.92	1,534.50
60.61	1,998.00
74.62	8,899.00
68.52	7,189.00
65.64	13,900.00
64.50	3,069.00
65.95	8,899.00
65.65	6,303.00
60.88	1,998.00
60.87	7,189.00
70.50	3,845.00
60.02	11,021.00
62.15	4,697.00
67.29	3,267.00
68.17	7,189.00
68.00	600.00
61.03	5,864.00
60.93	11,076.00
63.23	7,244.00
63.88	7,189.00
66.81	5,809.00
66.80	600.00
63.30	2,520.00
61.99	600.00
63.36	3,845.00
60.62	8,899.00
71.35	999.00

CUADRO N° 5

LIMITACIONES FÍSICAS	SUELDO S/.
Glaucoma juvenil en ambos ojos, controlado	3,339.00
Fractura expuesta tibia-peroné + ceguera de ojo derecho	1,682.00
Osteogénesis imperfecta	2,537.00
Amputación miembro inferior izquierdo por accidente	2,476.00
Secuela de Polio	2,053.00
Secuela de Polio + artrosis muscular hombro derecho	3,379.00
Artrosis de cadera ambos lados	2,506.00
Dificultad en el habla, sordera parcial	600.00
Acortamiento de extremidad inferior izquierda por Osteomielitis	655.00
Secuela de Polio en miembros inferiores	2,053.00
Acortamiento del fémur de la pierna derecha	3,124.00
Secuela de Polio en miembro inferior izquierdo	1,998.00
Hemorragia intracerebral	3,124.00

CUADRO N° 6

DESCRIPCION
ARMARIO FRIGORIFICO
BOMBA DE AGUA
CAMARA DE VIDEO PORTERO
CAMPANA EXTRACTORA
COCINA A GAS INDUSTRIAL
COMPAGINADOR
CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL x 10 P3.
CONVERSOR AC
COMPUTADORAS PERSONALES
DENSITOMETRO DE REFLEXION
DETECTOR DE HUMO
DUPLICADORA
ELECTROBOMBA
ENMICADORA
EQUIPO AIRE ACONDICIONADO T/SPLIT 24000 BTU
EQUIPO AIRE ACONDICIONADO T/SPLIT 36000 BTU
EQUIPO AIRE ACONDICIONADO T/SPLIT 60000 BTU
EQUIPO AIRE ACONDICIONADO T/SPLIT C/DUCTERIA 48000
EQUIPO ANALIZADOR DE CABLE UTP CAT 5-5E-6 NIVEL IV
EQUIPO DE BACKUP
EQUIPO DE LIBRERIA DE RESPALDO (CP)
EQUIPO DE MEDICION DE FIBRA OPTICA
EQUIPO DE MEDICION Y MONITOREO DE SEÑAL DE CATV
EQUIPO DE OZONO
EXTRACTOR CENTRIFUGO
FIBRA OPTICA MULTIMODO 62.5/125 um de 4 HILOS P/Int/Ext
FIJADOR DIRECTO SEMI AUTOMATICO DX 36 M
FOTOCOPIADORA AMPLIADORA-REDUCTORA
FOTOCOPIADORA ENGRAPADORA DE ALTO VOLUMEN
GUILLOTINA AUTOMATICA
GUILLOTINA PARA PAPEL
HERRAMIENTA PROF. DE CONECTARIZACION
IMPRESORA B/N FORMATO A-3
IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA
IMPRESORA LASER
INSOLADORA DE PLACAS
MAQUINA ANILLADORA
MAQUINA DE FOTOMECANICA
MAQUINA DE OFFSET
MAQUINA DORADORA
MAQUINA ENCUADERNADORA
MAQUINA FIJADORA DE MATRIZ ELECTROSTATICA (CP)
MAQUINA LAMINADORA (CP)
MAQUINA REPUJADORA
MAQUINA TIPOGRAFICA AUTOMATICA
MEDIDOR DIGITAL DE PH
MICROMETRO DE LECTURA DIGITAL
PANTALLA LCD
SCANNER ALTA VELOCIDAD

SERVIDOR
SISTEMA DE FOTOCOPIADO DIGITAL DE ALTO VOLUMEN
SWITCH DE CORE
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO
TALADRO ELECTRICO
TALADRO ELECTRONEUMATICO TE 6 C, 650 W - 220 V
TAVOLA PARA CONSERVACION DE ALIMENTOS
TELEVISOR A COLOR DE 29" CON CONTROL REMOTO
THERMA DE 50 LTS.
UNIDAD JAZ - 2 GB.
UPS 120 KVA
VIDEOGRABADORA DVCPRO COMPACTA MOD.AJ-D230HP CON INTERF
EN TOTAL DE ESTOS BIENES SUMAN US\$ 1,112,377